

## CONVOCATORIA A VEEDURIA CIUDADANA

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), de conformidad a la normativa vigente invita a la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva, a inscribirse en la veeduría ciudadana para:

**“Veeduría Ciudadana para la evaluación del Proyecto de inversión en TV Satelital de ETAPA EP. Análisis de implementación y cierre, para establecer por qué representó pérdidas del giro de negocio, que ocurrió con el Recurso Humano y estado actual de los equipos adquiridos para el proyecto”.**

La veeduría ciudadana es un mecanismo, que propicia y permite el ejercicio del derecho de la participación de la ciudadanía, en el ejercicio del control social y la vigilancia de la gestión de lo público; tienen carácter cívico, voluntario, independiente, neutral, no persiguen el interés o beneficio personal. Son de carácter temporal y no constituyen órganos de dependencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, ni de la entidad observada.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.

Los/as interesados/as en participar en dicha Veeduría Ciudadana, deberán llenar el FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN, adjuntando la fotocopia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación actualizada con fecha 21 de abril de 2024.

Las inscripciones se receptorán en la Oficina de la Delegación Provincial del Azuay, ubicada en la Ciudad de Cuenca, Calle 12 de abril y José Peralta, Edificio Paseo del Puente, primera planta, las inscripciones se las recibirán desde el 11 de julio del 2024, 8h30; hasta el 22 de julio de 2024, 17h00.

Es importante considerar que, en el caso de presentar esta documentación de manera física, deberá constar su firma y rubrica en original, con la respectiva fe de recepción; y, en el caso de contar con firma electrónica, sírvase remitir el formulario de inscripción y demás requisitos establecidos al correo institucional: [psanmartin@cpccs.gob.ec](mailto:psanmartin@cpccs.gob.ec).

Una vez que concluya el plazo establecido y se realice la verificación de la información receptada, la Subcoordinación Nacional de Control Social, tomará contacto con los postulantes.

### REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

**Artículo 6 Veedurías Ciudadanas** *“Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.*”

*Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.”*

**Artículo 7 Naturaleza** *“Las veedurías constituyen entidades ciudadanas independientes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de la entidad observada, o de cualquier otra institución de la administración pública; por tanto, no existe relación de dependencia laboral entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social u otra dependencia del Estado y los miembros de las veedurías ciudadanas.*

*Las veedurías tienen carácter participativo, cívico, voluntario, proactivo y neutral y se realizarán sin perjuicio de la implementación de otro mecanismo de control social simultáneo diferente en la o las instituciones observadas.”*

**Artículo 10 Integración de las veedurías** *“Las veedurías ciudadanas se conformarán con un mínimo de tres integrantes, por sus propios derechos o por delegación de organizaciones sociales.”*

**Artículo 12. Requisitos para ser veedor/a** *“Para ser veedor/a ciudadano/a se requiere:*

- a) Ser ecuatoriano residente en el Ecuador o en el extranjero, en goce de los derechos de participación;*
- b) En el caso de ciudadanos extranjeros, encontrarse en situación migratoria regular en el Ecuador, en ejercicio de los derechos de participación;*
- c) En el caso de personas jurídicas u organizaciones de hecho, encontrarse debidamente reconocidas ante las entidades correspondientes, o sus comunidades;*
- d) Contar con una carta de delegación en caso de actuar en representación de organizaciones de la sociedad.”*

**Artículo 13 Inhabilidades para ser veedor/a** *“No podrán ser veedores/as ciudadanos/as, quienes tengan las siguientes inhabilidades:*

- a) Ser contratistas, interventores, proveedores o trabajadores adscritos a la obra, contrato, programa, servicio, proyecto, o concurso objeto de la veeduría, ni quienes tengan algún interés patrimonial directo o se demuestre objetivamente que existe otro tipo de conflicto de intereses en la ejecución de las mismas;*
- b) Estar vinculados por matrimonio, unión de hecho, o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el contratista, interventor, proveedor o trabajadores adscritos a la obra, contrato o programa, así como con los servidores públicos que tengan participación directa o indirecta en la ejecución de los mismos;*
- c) Ser trabajadores o servidores públicos, cuyas funciones estén relacionadas con la obra, servicio, contrato o programa sobre el cual se ejercen veedurías;*
- d) En el caso de organizaciones, haber sido cancelada o suspendida su inscripción en el registro público por la entidad observada;*

- e) Adeudar más de dos (2) pensiones alimenticias, conforme certificación judicial;
- f) No haber cumplido con las medidas de rehabilitación ordenadas por autoridad competente en los casos de violencia intrafamiliar o de género;
- g) Pertenecer a más de una veeduría en curso;
- h) Ejercer cargos de elección popular, o ser cónyuge, pareja en unión de hecho, o pariente dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad de una autoridad de elección popular, mientras la referida autoridad se encuentre en ejercicio de sus funciones; y,
- i) Ser directivo de un partido o movimiento político.”

#### **De la verificación del cumplimiento de requisitos, inhabilidades y acreditación.**

La Delegación Provincial del Azuay, verificará el cumplimiento de requisitos e inhabilidades, luego de lo cual, convocará a los/as postulantes a las jornadas de inducción.

#### CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

[https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Formulario\\_veedurias-ciudadanas\\_2024-2.pdf](https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2024/01/Formulario_veedurias-ciudadanas_2024-2.pdf)

<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/reglamento-general-de-veedurias-ciudadanas.pdf>